



RESOLUCIÓN N° **0552**
NEUQUÉN 4 JUL 2017

VISTO:

El Expediente OE N° 3054-M-2017 y la solicitud N° 50736/D, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente se gestiona la adquisición de elementos para demarcación vial, solicitado por las Secretarías de Cultura y Turismo y de Movilidad Urbana, y autorizado por el Secretario de Economía y Hacienda;

Que a fs. 19 consta la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por parte del Secretario de Economía y Hacienda;

Que a tal efecto se realizó el llamado a Licitación Privada N° 29/2017 cuyo acto de apertura operó el día 19 de Junio de 2017 a las 10:00 horas;

Que se cursaron invitaciones a ocho firmas del rubro, de las cuales se presentaron las firmas SEÑALAR S.R.L., PUNTO PRET S.R.L. y ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.;

Que a fs. 24 obra el Acta de Apertura del llamado referenciado;

Que a fs. 99/100 se expide la Comisión de Preadjudicación aconsejando, con el aval de los Secretarios de Cultura y Turismo y de Movilidad Urbana, en calidad de representantes del área y asesores técnicos, adjudicar el presente, desestimar a la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. en el renglón N° 1, Oferta Básica y Alt. 2, por no cumplir con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, y solicita previo a la adjudicación definitiva, que la mencionada firma complete garantía insuficiente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 47° del Decreto N° 425/14, la Dirección General de Auditoría Interna realiza el control concomitante de la presente compulsa, mediante informe N° 93/DCCCyP/17 obrante a fs. 102/103, ratifica lo actuado por la Comisión de Preadjudicación, y observa que a fs. 74, no se verifica el monto total de la propuesta en letras, ello de acuerdo a lo requerido en el punto 3.1.5 de las Cláusulas Particulares y Generales del Pliego, y el pagaré presentado por la empresa preadjudicataria, adjunto al Anexo de Garantía de Oferta, no se encuentra foliado, asimismo se observa intervención de la Comisión de Preadjudicación a fs. 91, solicitando que complete la Garantía insuficiente, no obstante, se verifica a fs. 81, que la firma presentó pagaré en blanco;

Que la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. procedió a completar el monto total en letras a fs. 74. Asimismo se aclara que el pagaré presentado por la firma, forma parte del cuerpo de fs. 81, por lo cual no corresponde su foliatura, y a fs. 104 se presenta pagaré completando la garantía de la oferta;

Que es menester dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º) DESESTIMAR en la Licitación Privada N° 29/2017 tramitada para la adquisición de elementos para ----- demarcación vial, solicitado por las Secretarías de Cultura y Turismo y de Movilidad Urbana, y autorizado por los Secretarios de Cultura y Turismo y de Economía y Hacienda, a la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. en el renglón N° 1, Oferta Básica y Alt. 2, por Oferta inconveniente (la presentada para la oferta básica posee una altura inferior a la requerida y la presentada para la alternativa 2, posee un solo reflectivo), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 100, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 93/DCCCyP/17 obrante a fs. 102/103, y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) ADJUDICAR en la Licitación Privada N° 29/2017 tramitada para la adquisición de elementos para ----- demarcación vial, solicitado por las Secretarías de Cultura y Turismo y de Movilidad Urbana, y autorizado por los Secretarios de Cultura y Turismo y de Economía y Hacienda, a la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. en los renglones N° 1, Alt. 1, y N° 2, Oferta Básica, por Menor Precio, por el importe total de \$ 508.264,000 (Pesos Quinientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 99, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 93/DCCCyP/17 obrante a fs. 102/103, y lo expuesto en los considerandos.-



Nº 0552/17

Artículo 3º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO.: ARTAZA

